



MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 110  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 659

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0463-084347/2023 del registro de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización al señor Secretario de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, Lic. Heber FARFÁN, para viajar a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, entre los días 22 y 27 de mayo de 2023, inclusive, para participar de la 57° Asamblea General del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT). Asimismo, se propicia la autorización relativa a los gastos inherentes a viáticos para el mencionado funcionario y la contratación directa con la firma TODOMUNDO S.A.-viajes TDH-, para la adquisición de pasajes aéreos y alojamiento, con motivo del viaje en cuestión.

Que desde el Ministerio de Finanzas, se insta la gestión, solicitando efectuar las previsiones presupuestarias para atender los gastos que ella implica. En tanto, se acompaña nota de invitación al funcionario de que se trata, remitida por el Secretario Ejecutivo del CIAT, a efectos de contar con su participación en la citada Asamblea General, cuyo tema central será "La Administración Tributaria como protagonista de la estrategia de desarrollo país", detallándose los ejes sobre los cuales girarán las discusiones. Así también, se agrega similar misiva remitida desde el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).

Que obra en autos la cotización efectuada por la agencia de Turismo TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH) incluyendo los pasajes aéreos por la suma de \$ 149.000,00 y el alojamiento por un total de \$ 94.500,00; así como la documentación societaria de dicho proveedor.

Que se incorpora cálculo de viáticos, realizados conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 997/2016 y Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional N° 1067/2016, el que asciende a la suma total de dólares estadounidenses quinientos treinta y cinco con cincuenta centavos (U\$S 535,50), lo cual cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 1300/2009; monto equivalente a la suma de pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 120.755,25), conforme a la cotización del Dólar Estadounidense al 21 de abril de 2023 del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (tipo vendedor: U\$D 1,00 = \$ 225,50).

Que se acompañan Documentos Contables -Órdenes de Compra Nros. 2023/0000047 y 2023/0000048, que certifican la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que luce el visto bueno del señor Ministro de Finanzas a lo tramitado en

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 659.....	Pag. 1
Decreto N° 814.....	Pag. 2
Decreto N° 825.....	Pag. 3

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 207 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 208 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 210 - Letra:D.....	Pag. 5

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 24.....	Pag. 6
-----------------------	--------

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 29.....	Pag. 7
Resolución N° 102 Letra:D.....	Pag. 8

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 2 SERIE "B".....	Pag. 9
Acuerdo Reglamentario N°1808 -SERIE "A".....	Pag. 9
Acuerdo Reglamentario N° 1809 -SERIE "A".....	Pag. 10

autos.

Que atento a las actuaciones reseñadas, corresponde en la instancia autorizar al señor Secretario de Ingresos Públicos a realizar el viaje en misión oficial de que se trata, contratando en forma directa con la agencia de turismo TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH), para la adquisición de pasajes aéreos y alojamiento y autorizando al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a librar los fondos necesarios para afrontar los gastos de viáticos que implica la realización del viaje, con cargo de oportuna rendición de cuentas en los rubros que correspondan. Así también, procede autorizar al referido Servicio Administrativo a efectuar los ajustes presupuestarios necesarios, en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 6197, lo establecido por los artículos 10, inciso a) y 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el Artículo 42 de la Ley N° 10.852, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, bajo el N° 2023/DAL-00000255, por Fiscalía de Estado al N° 495/23 y en uso de atribuciones conferidas por el Artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE al señor Secretario de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, Lic. Heber FARFÁN, D.N.I. N° 16.523.509, a viajar a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del

Uruguay, entre los días 22 y 27 de mayo de 2023, inclusive, para participar de 57° Asamblea General del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), evento que se desarrollará entre los días 23 y 26 de mayo del corriente.

**Artículo 2°:** CONTRÁTASE en forma directa con la firma TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH), C.U.I.T. N° 33-71237583-9, para la adquisición del servicio de pasajes aéreos y alojamiento, durante el viaje en cuestión, por un costo total de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$ 243.500,00), en los términos de su oferta.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a librar fondos de rigor en concepto de viáticos, por la suma de Dólares Estadounidenses Quinientos Treinta y Cinco con Cincuenta Centavos (US\$ 535,50), equivalente a Pesos Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Veinticinco centavos (\$ 120.755,25), con oportuna rendición de cuentas, en caso de corresponder; y FACÚLTASE a dicho Servicio Administrativo a efectuar los ajustes contables que fueren menester, en virtud de la eventual diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago.

**Artículo 4°:** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 364.255,25), a Jurisdicción 1.15, Programa 151-000, conforme al siguiente detalle: a) la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil (\$ 149.000,00) a Partida: 3.08.01.00 -Pasajes-; b) la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos (\$ 94.500,00), a Partida: 3.08.04.00 -Gastos de Alojamiento y Comida-; y c) la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Veinticinco centavos (\$ 120.755,25), a Partida: 3.08.02.00 -Viáticos-; todos del P.V., Ejercicio Año 2023, según lo indican los Documentos Contables, Órdenes de Compra Nros. 2023/0000047 y 2023/0000048.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 814

Córdoba, 7 de junio de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0620-000527/2018 del registro de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación con cargo, efectuada por la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble de su propiedad ubicado en la citada localidad, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.679.554, con una superficie total de 6.832,17 m<sup>2</sup>; para ser destinado a la construcción de un establecimiento escolar del Programa Avanzado de Educación Secundaria -PROA-, con énfasis en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que insta la gestión el Intendente Municipal de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, señor Roberto Luis Pacheco, acompañando Formulario Oferta de Donación de Inmueble a favor de la Provincia de Córdoba -P07-, debidamente suscripto. Además, se incorpora copia de la Ordenanza N° 1575/2022, modificatoria de su similar N° 1440/2019, promulgada por Decreto Municipal N° 23/2022, mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo local a donar a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba un terreno de 6.832,17 m<sup>2</sup> de superficie, con el cargo de ser destinada a la construcción del edificio del establecimiento educacional de que se trata; siendo efectivizada a través de Decreto Municipal N° 39/2022, cuya copia luce agregada.

Que se adjunta documental que acredita la titularidad dominial del bien en cuestión, tal como: copia del Decreto Municipal N° 35/2019, que declara la prescripción adquisitiva por parte de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, conforme a la Ley N° 24.320, con su respectiva mensura aprobada mediante Expte. N° 0033-33212/99; copia del trámite de Verificación de la Subsistencia del Estado Parcelario para la actualización de mensura para prescripción adquisitiva, Ley 24320, presentado ante la Dirección General de Catastro, que da cuenta de la subsistencia del estado

parcelario; reporte fotográfico y croquis del predio; copia del Primer Testimonio de la Escritura N° 78 de fecha 21 de junio de 2019, labrada por la titular del Registro Notarial N° 107, con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, por la cual se realiza la declaración de dominio a favor de la mentada municipalidad por prescripción adquisitiva; Reporte parcelario, informe de deuda, reproducción de Matrícula N° 1.679.554 (19), de la cual surge el dominio inscripto a nombre de la Municipalidad de Corral de Bustos; y certificado negativo de inhibición.

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Informe N° 18/2021, reseñando los antecedentes de la gestión y propiciando la continuidad del trámite.

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación elabora informe ambiental relativo a la aptitud del inmueble ofrecido en donación para la construcción del establecimiento escolar.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Educación al trámite de marras.

Que atento a lo relacionado, los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el artículo 11 de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, y habiéndose respetado el procedimiento establecido mediante la Resolución N° 1130/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde proceder a la aceptación de la donación de que se trata.

Que la Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según el artículo 236, inciso e), del referido Código; mientras que la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad del donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 200 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 (T.O. 2021)-.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gober-

nación al N° 205/2022, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 163/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 512/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 72, inciso 4°, y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, CUIT N° 30-99906597-6, a favor de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario 'Governador Juan Bautista Bustos', calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004G-BB, de la ciudad de Córdoba, en relación a un terreno que se describe de la siguiente manera: INMUEBLE ubicado en zona urbana de la localidad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, ubicado en parte de la Quinta N° 5, Lotes 2-13, que se designa como LOTE 38. Las medidas deben comenzar a contarse desde el vértice B y a partir de allí se debe contar 108,90 metros con rumbo sudeste, y linda con Avenida Santa Fe, hasta llegar al vértice C, luego con rumbo sudoeste se deben contar 34,85 metros y linda con calle Neuquén, hasta llegar al vértice D, y desde allí con rumbo noroeste se deben contar 21,78 metros y linda con Pasaje A. L. Gasparini, hasta llegar al vértice E, desde allí con rumbo sudoeste se debe contar 34,86 metros y linda en parte con Pasaje A. L. Gasparini y en parte con parcela 12 de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Matrícula N° 251.240, hasta llegar al vértice F, desde allí con rumbo noroeste se debe contar con 87,12 metros y linda con parcela 14 de la Provincia de Córdoba, F° 14.177 - A° 1.939, hasta llegar al vértice A, desde allí con rumbo noreste se debe contar 69,71 metros y linda con calle San Luis hasta llegar al vértice B, cerrán-

dose así el polígono. Superficie Total de Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos Metros Diecisiete Decímetros Cuadrados; inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.679.554 (19) a nombre de la citada Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, designado con la Nomenclatura Catastral N° 19-05-08-02-01-096-038-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria N° 19-05-2475816/8; para ser destinado a la construcción de un establecimiento escolar del Programa Avanzado de Educación Secundaria -PROA-, con énfasis en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo precedente, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que, en caso de corresponder, cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, según lo establecido en el artículo 200 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 290/2021-.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 825

Córdoba, 12 de junio de 2023

### VISTO:

El expediente Digital N° 0039-084562/2023 del registro de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del "CONVENIO DE EQUIDAD Y ORDENAMIENTO FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA PARA LA ANUALIDAD 2023" celebrado ad referendum de este Poder Ejecutivo, entre el señor Ministro de Finanzas provincial, Lic. Osvaldo Giordano, por una parte, y el señor Secretario de Economía y Finanzas municipal, Lic. Guillermo Acosta, por la otra, suscripto con fecha 16 de mayo de 2023. Que el Convenio en cuestión tiene por objeto fijar entre las Partes el importe resultante de la Anualidad 2023, luego de fijar las distintas acreencias que una mantiene con la otra por dicha Anualidad (Cláusula Primera).

Que así, del citado Convenio surge que la Provincia reconoce adeudar a la Municipalidad, por la Anualidad 2023, una suma estimada de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos un mil cuatrocientos treinta y cuatro con catorce centavos (\$ 9.459.601.434,14), en concepto de servicios de Educación y de Salud prestados por la Municipalidad a cargo de la Provincia (Cláusulas Segunda y Tercera).

Que luego de deducido el importe abonado por la Provincia durante los

meses de enero a mayo del corriente año en concepto de pago a cuenta de la Anualidad 2023, por un importe total de un mil setecientos ochenta y seis millones novecientos mil seiscientos seis con cinco centavos (\$ 1.786.900.606,05), se establece el importe a cancelar de pesos siete mil seiscientos setenta y dos millones setecientos mil ochocientos veintiocho con nueve centavos (\$ 7.672.700.828,09), que se cancelará en siete (7) cuotas mensuales pagaderas a partir del mes de junio de 2023, de pesos un mil noventa y seis millones cien mil ciento dieciocho con treinta centavos (\$ 1.096.100.118,30), cada una (Cláusulas Cuarta y Quinta).

Que en virtud de lo enunciado en la Cláusula Sexta del Convenio en cuestión las partes se comprometen a revisar desde el mes de agosto del año en curso, los importes establecidos en el presente, conforme con la metodología que acuerden y a la evolución de las variables macrofiscales operadas durante dicha Anualidad.

Que en tanto, por la Cláusula Séptima del mencionado Convenio, las partes establecen que, luego de iniciado el año 2024 y hasta tanto se suscriba el convenio para tal anualidad, la Provincia abonará al Municipio cuotas que resulten de la doceava parte del importe total reconocido en la Cláusula Segunda para la Anualidad 2023, es decir, cuotas mensuales de pesos setecientos ochenta y ocho millones trescientos mil ciento diecinueve con cincuenta y un centavos (\$ 788.300.119,51), las que se considerarán como pago a cuenta del convenio a suscribir.

Que por las Cláusulas Octava y Novena. Las partes acuerdan las causales y forma de resolución del convenio de que se trata, y fijan los respectivos domicilios especiales, respectivamente.

Que los conceptos y montos señalados, encuentran respaldo en los infor-

mes oportunamente elaborados por las Carteras de Salud y de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba; así como en lo indicado por la Contaduría General de la Provincia.

Que a mérito de lo relacionado e informes técnicos producidos por las áreas competentes de las Jurisdicciones involucradas, corresponde ratificar el Convenio de que se trata, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del mismo Ministerio, con el N° 2023/DAL-00000307, por Fiscalía de Estado bajo el N° 582/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE en todos sus términos el "CONVENIO DE EQUIDAD Y ORDENAMIENTO FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA PARA LA ANUALI-

DAD 2023", celebrado ad referendum de este Poder Ejecutivo, entre el señor Ministro de Finanzas provincial, Lic. Osvaldo Giordano, por una parte, y el señor Secretario de Economía y Finanzas municipal, Lic. Guillermo Acosta, por la otra, suscripto con fecha 16 de mayo de 2023, el que, como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de este Instrumento Legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 207 - Letra:D

Córdoba, 10 de mayo de 2023

#### VISTO:

El expediente N° 0027-084346/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 56/2022, 77/2022, 2022/D-00000292 y N° 2023/D-00000070 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 3 de mayo de 2023, determinando a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 18 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de Pesos Un millón Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta con Noventa y Un Centavos (\$ 1.224.680,91), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000006, Decreto 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe del Área Contrataciones (Orden N° 5) Ajuste Orden de Compra N° 2022/000016.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000266,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. 27-11588409-9) con fecha 3 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 18 de abril de 2024, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 56/2022, 77/2022, 2022/D-00000292 y N° 2023/D-00000070.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.057.030,35.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 1.549.817,39.- por el período febrero a diciembre de 2023 al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., y \$ 507.212,96.- por el período enero al 18 de abril de 2024, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000207

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 208 Letra:D

Córdoba, 10 de mayo de 2023

### VISTO:

El expediente N° 0027-084323/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma GLOSYC S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza en el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia, ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia de la ciudad de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000277 y 2023/D-00000038 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma con fecha 19 de abril de 2023, determinando a partir del día 1° de marzo de 2023 hasta, la fecha de finalización del contrato que operará el día 21 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 1.420.602,53), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000004, Informe técnico del Área Contrataciones incorporado al Orden 5, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000020.02 obrante al Orden 8 y confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/

DAL-00000253,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GLOSYC S.R.L. (CUIT N° 30-71248094-3) con fecha 19 de abril de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 21 de abril de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza en el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia, ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia de la ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000277 y 2023/D-00000038.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.538.554,93.-), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 1.852.959,80.-, por el periodo marzo-diciembre de 2023, al Programa 155-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., y por el periodo enero al 21 de abril de 2024, \$ 685.595,13, como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000208

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 210 Letra:D

Córdoba, 11 de mayo de 2023

### VISTO:

El expediente N° 0644-001350/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del "Convenio Aporte de Capital y Convenio Complementario y Modificadorio al Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba" - cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 863/2020 – celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba) y CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. (Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba), se dispuso efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de la aludida Concesionaria, destinados a cubrir todos los costos relativos a la ejecución de la obra "Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre - Sección: Variante Costa Azul - Molinari (Pr. 0+000 a 21+500)"

Que, el señor Presidente del Directorio de CAMINOS DE LAS SIERRAS

S.A., últimamente, insta adenda al referenciado Convenio, con el objeto de incrementar aquellos aportes, siempre a cuenta de futuros aumentos de capital social, a los fines de solventar la continuidad en la ejecución de la indicada Obra, y es en este sentido que, el señor Ministro de Obras Públicas procura adecuar el crédito presupuestario del programa 504-002 "Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia," por el importe total de pesos ocho mil cuatrocientos diecisiete millones (\$ 8.417.000.000,00).

Que, así informado y postulado, deviene necesario y conveniente en este estadio, modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación presupuestaria de que se trata, encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/D-00000271, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 26 (Rectificación) y N° 25 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 24

Córdoba 13 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0279-012610/2022, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1580/2022 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el Programa "JÓVENES EN CIENCIA - CONVOCATORIA 2022-2023", facultando a esta cartera a aprobar bases y condiciones, efectuar el llamado a concurso público y a otorgar aportes no reembolsables hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) y hasta un máximo de pesos quinientos mil (\$500.000,00) por cada proyecto beneficiario.

Que por Resolución N° 18/2023 de esta cartera ministerial, se declararon los proyectos "aprobados con financiamiento", "aprobados sin financiamiento" y "no admitidos" presentados en el marco del mencionado programa.

Que se ha agregado en autos "Informe de Proyectos aprobados con financiamiento" producido por el Director de Jurisdicción Promoción Científica de este Ministerio, dando cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de la convocatoria por parte de los beneficiarios, adjuntando, además, la documentación requerida y detalle de asignación de subsidios.

Que de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones corresponde en la instancia, disponer el otorgamiento de los aportes no reintegrables a los responsables de los ciento veintidós (122) proyectos que resultaron "aprobados con financiamiento" a través del precitado instrumento legal, por la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000,00).

Que se han designado como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos, a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de catorce (14) documentos digitales útiles, con domicilio electrónico registrado y asociado mediante CUIL en la plataforma CiDi (Nivel 2), quienes deberán realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Administración y Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la percepción de los fondos.

Que luce incorporado el documento contable Nota de Pedido N° 2023/000002 dando cuenta la existencia de partida presupuestaria para atender la erogación de autos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000210

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Decreto N° 1580/2022; las Resoluciones N° 18/2023, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 37/2023;

### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) destinado a la financiación de los proyectos que resultaran aprobados y financiados a través de Resolución N° 18/2023 de este Ministerio, presentados en el marco del Programa "JÓVENES EN CIENCIA - CONVOCATORIA 2022-2023", a fin de dar cumplimiento con la asignación de subsidios a los Beneficiarios de cada proyecto, cuyo detalle se establece en el Anexo I, el que compuesto de catorce (14) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DESÍGNASE como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos, a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de catorce (14) documentos digitales útiles, con domicilio electrónico registrado y asociado mediante CUIL en la plataforma CiDi (Nivel 2), quienes deberán realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección General Administración y Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la percepción de los fondos.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, por la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) al Programa 316-000, Partida 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración en su Documento Contable - Nota de pedido N° 2023/000002.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración y Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 29**

Córdoba, 21 de abril de 2023

Expediente N° 0047-000262/2021/R3.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000822/2022, se adjudique la realización de los Trabajos Modificatorios N° 1 en la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo edificio para el IPET N° 085 República de Italia, ubicado en calle Pública S/N° – Localidad Estación General Paz – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 10.295.931,68.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 045/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra con fecha 8 de abril de 2022, el Acta de Replanteo fue confeccionada con fecha 16 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 180 días, el cual fue ampliado conforme Resolución N°111/2023 de la Secretaría de Arquitectura hasta el día 26 de abril de 2023.

Que consta en autos intervención de la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, por la cual expresa que: "Dichas modificaciones de obra, obedecen a que, en el proyecto de obra de la licitación se preveía la fundación directa con zapatas individuales. Sin embargo, al realizar el estudio de suelos por parte de la empresa contratista, conforme estaba previsto en el Pliego de Condiciones, se determinó como cota de fundación – 11,50 metros, por lo que con esta cota se tuvo que modificar la fundación y realizar el diseño estructural con pilotes de 50 cm de diámetro, generándose así una demasía de obra," además indica la necesidad de efectuar un cerramiento "...con cerco olímpico (incluido portón de ingreso), debiendo ser ejecutado con postes de hormigón de 2.20 m de altura pre moldeados y el cerramiento ejecutarse con alambre tejidos de 2'', llevando en la parte superior alambre de púas. Sumando a lo expuesto, el cerramiento al frente de la institución, se debe ejecutar con verja de mampostería revocada, reja de caño estructural de 40x40, con cerramiento de malla electro soldada de 50x50 y portón de ingreso en caño estructural 40x40 y malla electro soldada de 50x50". Por otro lado, informan también que "...en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación se preveían aros magnéticos, que no son aplicables a este tipo de establecimientos, generándose de esta forma una economía de obra en relación a los mismos".

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los Trabajos Modificatorios N° 1 compuesta por: Computo Métrico, Análisis de Precios, Cómputo de Demasías y Economías, Planilla de Economías y Demasías, Informe de Trabajos Modificatorios, Memoria Descriptiva, Informe Resumen, Planilla Resumen, Nota de Conformidad, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99 y Estructura de Costos del Decreto N° 800/2016.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos elaborando Cuadro Resumen del cual surge que el monto contractual es de \$ 90.816.400,00, los montos de Economías ascienden a \$ 924.797,41, con una incidencia del 1,02% y las Demasías a \$ 11.220.729,09, con una incidencia del 12,36%, haciendo un monto total de los presentes Trabajos Modificatorios de \$ 10.295.931,68, con una incidencia del 11,34% resultando que la suma de los Trabajos Modificatorios N° 1, no supera el 30% del límite legal que establece el artículo 40 de la Ley N°

8.614, en relación a los valores contractuales a Diciembre/2021, siendo el nuevo monto total del contrato \$ 101.112.331,68.

Que asimismo, se advierte que la obra cuenta con un avance acumulado del 68,33%, conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENE-2023" y que el plazo previsto de ejecución de los trabajos modificatorios es de 60 días.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000084, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresa de la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 55/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos modificatorios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos resultan necesarios a los fines de integrar la obra principal por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 55/2023 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "Construcción Nuevo edificio para el IPET N° 085 República de Italia, ubicado en calle Pública S/N° – Localidad Estación General Paz – Departamento Colón – Provincia de Córdoba," a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-64071769-2), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 10.295.931,68) consistentes en los trabajos detallados en la Planilla que como Anexo I compuesta de siete (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 10.295.931,68) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000084, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General

de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 102 Letra:D

Córdoba, 24 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-000039/2021/R7.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000203/2023, la aprobación de la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2022 en la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba."

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 315/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra 150 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 20 de diciembre del 2021.

Que por Resolución Ministerial N° 368/2022 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, correspondiente al mes de junio/2022. Asimismo, por Resolución N° 000216/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 13 de junio del 2023 para la obra que se trata. Que con fecha 6 de septiembre del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - SEPTIEMBRE/2022," del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 31,48% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2022") y que la variación al mes de septiembre/2022 alcanzó un 18,41% lo que representa económicamente un incremento de \$ 7.740.005,37. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 108.412.883,08.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 suscripto con fecha 3 de noviembre del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016. Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000160 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000128 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000128 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de septiembre del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba," por la suma total de Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 7.740.005,37), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 3 de noviembre del 2022, por la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 7.740.005,37), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000160, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-007, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****ACUERDO NÚMERO 2 SERIE "B"**

En la ciudad de Córdoba, 08/06/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastian Cruz LOPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**Y VISTO:** La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a los listados de Martilleros inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Las comunicaciones efectuadas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, en los términos previstos por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B" del 29/09/2020 (Convenio del 16/03/2021).
2. Que el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020 y la Ley 7191 y modificatorias para el período 2023.
3. En su mérito, resulta adecuado tomar razón de los listados correspondientes a profesionales inscriptos para actuar en el año 2023, en las distintas Municipalidades y/o Comunas de la Provincia.

Por todo lo expuesto, en los términos de lo dispuesto por Ley 7191 y modificatorias y leyes 7524, 7720 y 8764; y Acuerdos Reglamentarios números 5 del 10/04/1990 y 163 del 22/07/2020, ambos serie "B" y de conformidad con las facultades que confieren los artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

**1. TOMAR RAZON** de las nóminas remitidas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba de los martilleros inscriptos para actuar en el año 2023 en las distintas Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, conforme los listados obrantes en el anexo único que se adjunta al presente.

**2. COMUNÍQUESE** a los interesados y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba.

**3. PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y dese amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. VOCALES DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, Y LUIS EUGENIO ANGULO. DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1808 -SERIE "A"**

En la ciudad de CORDOBA, a los 08/06/2023 con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON

**VISTO:**

- I. Que por Acuerdo reglamentario n° 769 serie "A" de fecha 06/06/2005 se asignó a la Asesoría letrada del 7° turno, la defensa de víctimas en procesos penales, siempre que se reunieran los requisitos previstos en la ley de Asistencia jurídica gratuita.
- II. Que la Ley 10753, sancionada el 21/04/2021, crea el fuero Penal en Violencia de Género, conforme previsiones de las Leyes n° 9283, y sus modificatorias –de violencia familiar- n° 10352 –de adhesión a la ley nacional n° 26485 y n° 10401. En su artículo 3° dispuso la creación de dos Asesorías Letradas de Víctimas con competencia exclusiva en Violencia de Género.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que a fin de procurar una mejor prestación del servicio de justicia, a las víctimas de hechos delictivos, resulta pertinente unificar la asistencia de las tres Asesorías existentes y en consecuencia refuncionalizar, el sistema de distribución de causas –de su competencia-, en el fuero Penal de la Ciudad de Córdoba.
2. Que luego de un exhaustivo análisis, los Asesores letrados de víctimas

del fuero penal, Dres. María Valeria Trotti, Dra. Claudia Heredia y Dr. Eduardo Caeiro, han acordado y diagramado un nuevo sistema de asignación de causas.

**3.** Que el proyecto elaborado y convenido por los Asesores letrados antes nombrados, que se incorpora como anexo único del presente, permitirá dar respuestas integrales a las víctimas de delitos, en cumplimiento de las mandas provinciales, nacionales y supranacionales.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

conforme artículo 166 incisos 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 2 y 32 de la L.O.P.J , el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- TOMAR RAZON Y APROBAR** el proyecto sobre distribución de causas que ingresan a la Asesorías penales de Víctimas del Fuero penal en la sede Capital que como anexo único, forma parte del presente.

**Artículo 2.- DISPONER** que el esquema de distribución de causas aprobado para las Asesorías letradas de víctimas del fuero penal, en la ciudad de Córdoba, se implementará a partir del 01/07/2023.

**Artículo 3.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia. Notifíquese a las Asesorías letradas de víctimas y al Mesa de entradas de las Asesorías letradas del Fuero penal. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General

del Poder Judicial. -

FDO.: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA. DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI- ADMINISTRADOR GENERAL.-

#### ANEXO ÚNICO

La distribución de las causas que ingresen a las Asesorías de víctimas del fuero penal serán distribuidas conforme a las siguientes pautas:

1. Las causas, incidentes o asesoramiento vinculados con procesos judiciales sustanciados en Fiscalías de Violencia Familiar y de Género se distribuyen conforme las fiscalías que tendrán asignadas cada una de las asesorías letradas de víctimas a partir del 1/7/2023.
2. Las causas, incidentes o asesoramiento vinculados con procesos judiciales sustanciados en Fiscalías de Lucha contra el Narcotráfico se distribuyen conforme las fiscalías que tendrá asignada cada una de las asesorías letradas de víctimas a partir del 1/7/2023.
3. Las causas, incidentes o asesoramiento vinculados con procesos judiciales sustanciados en fiscalías de distrito (I, II, III, IV), se distribuyen por turno semanal. La competencia se habilita según que los requerimientos

por presentación espontánea o derivación de fiscalía ocurran en la semana del turno.

4. Las causas, incidentes o asesoramiento vinculados con procesos judiciales relativos a casos de violencia institucional –cualquiera sea el órgano fiscal o judicial- y sustanciados en Fiscalías de Delitos contra la Integridad Sexual, Cibercrimen, Penal Económico, Causas Complejas, Subrogante, –Cámaras en lo Criminal y Correccional, se distribuyen equitativamente según dos listas para cada especialidad elaboradas por Mesa de Entradas de las Asesorías Penales. Una de ellas es por causas con presos y otra sin presos.
5. A los efectos de los puntos anteriores, las causas que hayan sido distribuidas entre el 1/7/2022 y el 1/7/2023 continúan con la defensa de víctimas de quien hubiera sido designado/a. Las que, a la fecha de corte (1/7/2023) no tienen asignada ninguna de las tres asesorías conforme esta distribución, se reparten mediante distribución equitativa, por Secretaría. Esto es así, a excepción de las que se encuentran radicadas en Fiscalías especializadas en los Fueros de Violencia Familiar y Género y Lucha contra el Narcotráfico, cuya distribución se especificó en los puntos 1 y 2.
6. A efectos de las causas en las que continúa la Asesoría designada, se entiende por asignación de causa la notificación fehaciente a la defensa.

#### ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1809 -SERIE "A"

En la ciudad de CORDOBA, a los 08/06/2023 con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI; María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**Y VISTO:** I. Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley n° 10857 (B.O. 13/01/2023) que asignó la competencia en materia de Violencia Familiar y de Género a los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de las sedes judiciales de Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María (pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial); Cosquín (perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial); y Deán Funes (perteneciente a la Novena Circunscripción Judicial). II. Que dicha ley faculta a este Tribunal Superior de Justicia al dictado de las normas que aseguren su cumplimiento; así como la adopción de las medidas pertinentes a los efectos de la asignación o reasignación de causas que se encuentran en trámite, en los casos que corresponda.

#### Y CONSIDERANDO:

- I. Que la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Pena Juvenil, en el marco de sus funciones, lleva adelante medidas operativas tendientes a una eficaz utilización de los recursos, conforme las necesidades particulares de los fueros que coordina.
- II. Que conforme en las sedes mencionadas la temática es abordada a través de las Oficinas Únicas de Violencia Familiar y de Género, deviene necesario trasladar estas dependencias a los respectivos Juzgados múltiples con competencia en Control.
- III. Que resulta conveniente establecer criterios para la asignación de las causas de violencia familiar y género a los Juzgados de Control, en el marco del traspaso de competencias mencionado.
  - 1- Las causas iniciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente, radicadas ante los Juzgados múltiples Civiles, continuarán en cada Juzgado hasta su finalización.

2- Como regla de acumulación: en el supuesto del ingreso de una denuncia que registre antecedentes activos en los Juzgados múltiples Civiles, ya sea en relación a la persona denunciada o ante denuncias cruzadas, el Juez/a de Control interviniente deberá requerirlos a efectos de su acumulación, en procura de un conocimiento y abordaje integral del caso. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia n° 8435, el Tribunal Superior de Justicia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: DISPONER** la modificación en las denominaciones de los Juzgados referidos, conforme la nueva asignación de competencias, de la siguiente manera: Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Villa Carlos Paz; Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Alta Gracia; Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Río Segundo; Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Jesús María; Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Cosquín; Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Deán Funes; Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1° nominación y de 2° nominación de Villa Carlos Paz; Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1° nominación y de 2° nominación de Alta Gracia; Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1° nominación y de 2° nominación de Río Segundo; Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1° nominación y de 2° nominación de Jesús María; Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1° nominación y de 2° nominación de Cosquín; Juzgado de primera instancia en lo Civil Comercial, Conciliación y Familia de 1° nominación de Deán Funes.

**Artículo 2: DISPONER** la integración de las Oficinas Únicas de Violencia Familiar y de Género de las sedes de Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Jesús

María, Río Segundo, Cosquín y Deán Funes a los Juzgados de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas respectivos.

**Artículo 3. DISPONER** que los Juzgados múltiples Civiles continuarán interviniendo en aquellas causas iniciadas con anterioridad a la puesta en vigencia del presente acuerdo hasta su finalización con la excepción establecida en el considerando III.

**Artículo 4: DISPONER** que las Áreas de Administración General correspondientes y el Área de Modernización realicen los cambios respectivos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Artículo 5: ESTABLECER** que el presente acuerdo entrará en vigencia a

partir del 15 de junio del corriente.

**Artículo 6: NOTIFÍQUESE** a los organismos involucrados. Comuníquese al Área de Administración, a los Colegios de Abogados de las Sedes respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Dese amplia difusión por canales oficiales.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.-

FDO.: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA. DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI- ADMINISTRADOR GENERAL.-

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boescha](https://twitter.com/boescha)

